

**ACTA NUMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (29-2022)**

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, **LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, **LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES** Y **LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejel Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ADOLFO ALVAREZ CANÁN** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 51-2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ADOLFO ALVAREZ CANÁN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** 1. Modificar el punto CUARTO del acta veinte guion dos mil trece de fecha siete de junio de dos mil trece contenida en el libro número dieciocho del Concejo Municipal de Sesiones Extraordinarias mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble al señor **ADOLFO ALVAREZ CANÁN**, el cual queda así: 1) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**La Lomita, Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos setenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos ( $277^{\circ}44'24''$ ), Distancia: quince punto treinta y cinco metros (15.35), colinda con Luis Arnoldo Romero; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cero cero tres grados, treinta y nueve minutos, veintiséis segundos ( $003^{\circ}39'26''$ ), Distancia: cinco punto cuarenta y nueve metros (5.49); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** cero noventa y nueve grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos ( $099^{\circ}38'48''$ ), Distancia: cero punto ochenta y dos metros (0.82); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cero once grados, cincuenta y dos minutos, once segundos ( $011^{\circ}52'11''$ ), Distancia: uno punto setenta y tres metros (1.73), colindan con Victoria Alvarez; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento ocho grados, cincuenta minutos, cuarenta y tres segundos

# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

## SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00638

(108°50'43"), Distancia: siete punto setenta y siete metros (7.77); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento noventa y ocho grados, cero siete minutos, cuarenta y un segundos (198°07'41"), Distancia: cero punto noventa y cuatro metros (0.94); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cero noventa y ocho grados, dieciocho minutos, treinta y un segundos (098°18'31"), Distancia: diez punto cuarenta y ocho metros (10.48), colidan con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos veinte un grados, cincuenta minutos, cuarenta y nueve segundos (221°50'49"), Distancia: cinco punto trece metros (5.60), colinda con Rosa Amalia López. Con una Extensión Superficial de **NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (94.11 M<sup>2</sup>)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **VICTORIA CARÍAS** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 78-2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **VICTORIA CARÍAS**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto QUINTO del acta cuarenta y uno guion dos mil diecinueve de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve contenida en el libro número dos mil ochocientos cincuenta y dos de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a la señora **VICTORIA CARÍAS**, el cual queda así: 1) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y

colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos noventa y cuatro grados, cincuenta minutos, veinte segundos ( $294^{\circ}50'20''$ ), Distancia: trece punto setenta y seis metros (13.76), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** diecinueve grados, treinta minutos, cuarenta y un segundos ( $19^{\circ}30'41''$ ), Distancia: dos punto sesenta y tres metros (2.63); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos cincuenta y siete grados, cincuenta y seis minutos, treinta y siete segundos ( $357^{\circ}56'37''$ ), Distancia: diez punto treinta y un metros (10.31); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos ( $284^{\circ}24'44''$ ), Distancia: tres punto setenta metros (3.70), colindan con Tranquilino Marroquín; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** siete grados, veinte minutos, veintisiete segundos ( $7^{\circ}20'27''$ ), Distancia: diez punto cincuenta y tres metros (10.53); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** siete grados, cero un minuto, cincuenta y dos segundos ( $7^{\circ}01'52''$ ), Distancia: nueve punto sesenta metros (9.60); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** sesenta y cinco grados, veintiocho minutos, treinta y un segundos ( $65^{\circ}28'31''$ ), Distancia: cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57), colindan con Wagner Enrique Carías Morales; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento diecinueve grados, cero siete minutos, cero cero segundos ( $119^{\circ}07'00''$ ), Distancia: siete punto setenta y tres metros (7.73), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, treinta minutos, veintisiete segundos ( $165^{\circ}30'27''$ ), Distancia: cinco punto cero tres metros (5.03); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos grados, veintiocho minutos, cincuenta y dos segundos ( $200^{\circ}28'52''$ ), Distancia: cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** ciento noventa y un grados, cincuenta y un minutos, veintiséis segundos ( $191^{\circ}51'26''$ ), Distancia: ocho punto cero un metros (8.01); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** ciento setenta y tres grados, veinte minutos, treinta y ocho segundos ( $173^{\circ}20'38''$ ), Distancia: seis punto setenta y nueve metros (6.79); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** ciento setenta grados, cero un minuto, treinta y ocho segundos ( $170^{\circ}01'38''$ ), Distancia: cuatro punto ochenta y dos metros (4.82); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ciento cuarenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y ocho segundos ( $149^{\circ}42'48''$ ), Distancia: nueve punto noventa y siete metros (9.97); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, cincuenta y siete minutos, dieciséis segundos ( $261^{\circ}57'16''$ ), Distancia: dos punto cuarenta y nueve metros (2.49), colindan con Guadalupe Andrés del Cid. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (404.85 M<sup>2</sup>)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala

# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**

**CONCEJO MUNICIPAL**



No. 00640

y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. 2. Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LÁZARO MARROQUIN LOPEZ** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para posterior adjudicación y faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 05-2021, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LÁZARO MARROQUIN LOPEZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** 1. Modificar el punto SEGUNDO del acta uno guion dos mil uno de fecha diez de enero de dos mil uno contenida en el libro número seis del Concejo Municipal de Sesiones Extraordinarias mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble al señor **LÁZARO MARROQUIN LOPEZ**, el cual queda así: 1) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** cero cero seis grados, dieciséis minutos, cuarenta y siete segundos (006°16'47"), Distancia: tres metros (3.00), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** doscientos noventa y cuatro grados, once minutos, trece segundos (294°11'13"), Distancia: catorce punto setenta y cuatro metros (14.74); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** doscientos ochenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, diez segundos (286°55'10"), Distancia: nueve punto veintisiete metros (9.27), colindan con Callejón de por medio y Lazaro Marroquín Estrada; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C): Azimut:** ciento ochenta y cinco grados, veintisiete minutos, diecisiete segundos (185°27'17"), Distancia: diez punto veinte metros (10.20), colinda con Julio Ramírez; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** cero noventa y tres grados, cincuenta y tres minutos, treinta y seis segundos (093°53'36"), Distancia: veintitrés metros (23.00), colinda con Herederos de Daniel Barrios y Rafael Nájera Lemus. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (160.58 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de

Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Polio Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ANA LISBETH RUANO** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para posterior adjudicación y faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 70-2021, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ANA LISBETH RUANO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** **1.** Modificar el punto SEGUNDO del acta treinta y seis guion dos mil tres de fecha diez de diciembre del año dos mil tres contenida en el libro número nueve del Concejo Municipal de Sesiones Extraordinarias mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a la señora **ANA LISBETH RUANO,** el cual se aprobó en forma SIMPLE, por lo que la interesada no podrá vender, donar, hipotecar, ceder dicho inmueble, debido a que esta adjudicación se hace en forma simple, únicamente podrá donarlo a su cónyuge o hijos, el cual queda así: **1)** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"La Lomita Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ochenta grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos (80°54'24"), Distancia: seis punto cuarenta y tres metros (6.43), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento setenta y un grados, veintidós minutos, cincuenta y cuatro segundos (171°22'54"), Distancia: dieciséis punto treinta metros (16.30), colinda con Antonia Solís Marroquín; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos treinta y tres grados, cuarenta y un minutos, cero cero segundos (233°41'00"), Distancia: cero punto noventa metros (0.90); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y un

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**No. 00642**

segundos (265°59'51"), Distancia: dos punto cincuenta y un metros (2.51); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos cincuenta grados, treinta y nueve minutos, cero cinco segundos (250°39'05"), Distancia: tres punto sesenta y siete metros (3.67), colindan con Miguel Belteton; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos cuarenta y dos grados, veintiséis minutos, trece segundos (342°26'13"), Distancia: dos punto cincuenta metros (2.50); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos cuarenta y seis grados, treinta y tres minutos, diez segundos (346°33'10"), Distancia: tres punto setenta y siete metros (3.77); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos cincuenta y siete grados, veintinueve minutos, diez segundos (357°29'10"), Distancia: diez punto noventa y nueve metros (10.99), colindan con Arnoldo Calderón. Con una Extensión Superficial de **CIENTO DIECINUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (119.09 M<sup>2</sup>)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LONDY XIOMARA MORALES CHÁVEZ**, quien solicita se le declare como legítima poseedora de los bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 02-2022, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LONDY XIOMARA MORALES CHÁVEZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **LONDY XIOMARA MORALES CHÁVEZ**, la fracción de los bienes inmuebles, localizados en el lugar denominado **"Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **A) DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL**

**PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento setenta y dos grados, cuarenta y siete minutos, once segundos (172°47'11"), Distancia: seis punto treinta y cuatro metros (6.34), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos sesenta y dos grados, treinta y tres minutos, veinticuatro segundos (262°33'24"), Distancia: nueve punto cero dos metros (9.02); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos setenta y cuatro grados, diez minutos, cuarenta y seis segundos (274°10'46"), Distancia: cero punto setenta y ocho metros (0.78); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, veintitrés minutos, veintidós segundos (265°23'22"), Distancia: cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos sesenta y dos grados, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos (262°21'59"), Distancia: ocho punto veintiséis metros (8.26), colindan con Edgar Leonel Morales; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, diez segundos (354°55'10"), Distancia: ocho punto cero tres metros (8.03), colinda con Otto Vargas; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ochenta y ocho grados, cero tres minutos, cuarenta y ocho segundos (8°03'48"), Distancia: nueve punto catorce metros (9.14); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ochenta y siete grados, treinta y un minutos, cincuenta y tres segundos (87°31'53"), Distancia: trece punto cincuenta y seis metros (13.56), colinda con Liset Morales Salguero. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (162.70 M<sup>2</sup>)**. **B) DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos sesenta y dos grados, veintiún minutos, veintiséis segundos (262°21'26"), Distancia: veinticuatro punto cero cinco metros (24.05), colinda con Oscar Valiente; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cero nueve minutos, cuarenta y dos segundos (355°09'42"), Distancia: siete punto cero un metros (7.01), colinda con María Evangelina Calderón Sosa; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cincuenta minutos, quince segundos (355°50'15"), Distancia: once punto quince metros (11.15), colinda con Brenda Valiente; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cero ochenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, cero siete segundos (082°43'07"), Distancia: veintitrés punto diecinueve metros (23.19), colinda con Edgar Leonel Morales; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento setenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, treinta segundos (172°53'30"), Distancia: once punto cero cuatro metros (11.04); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento setenta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y un segundos (172°46'51"), Distancia: seis punto noventa y cuatro metros (6.94), colindan con Calle Pública. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (426.79 M<sup>2</sup>)**. Ambos con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía

# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**

**CONCEJO MUNICIPAL**



No. 00644

Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DANNY ROSMERY DUBÓN GONZÁLEZ Y MARVIN GEOVANI LÓPEZ RAMÍREZ**, quien solicita se le declare como legítimos poseedores del bien inmueble que poseen, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietarios, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 46-2022, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DANNY ROSMERY DUBÓN GONZÁLEZ Y MARVIN GEOVANI LÓPEZ RAMÍREZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AA00) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **DANNY ROSMERY DUBÓN GONZÁLEZ Y MARVIN GEOVANI LÓPEZ RAMÍREZ**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0'0"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Marvin Geovany López; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos (180°0'0"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Oralía Peña; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos (270°0'0"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** cero grados, cero minutos, cero segundos (0°0'0"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Calle. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M<sup>2</sup>)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azuleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad

**Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA)**, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MIRIAM AMPARO MATEO ESTRADA DE CHÁVEZ** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para posterior adjudicación y faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO CUARTO, del acta 78-2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MIRIAM AMPARO MATEO ESTRADA DE CHÁVEZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** 1. Modificar el punto SEXTO del acta cero doce guion noventa y siete de fecha cuatro de noviembre del año dos mil novecientos noventa y siete contenida en el libro número tres del Concejo Municipal de Sesiones Extraordinarias mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a la señora **MIRIAM AMPARO MATEO ESTRADA DE CHÁVEZ**, el cual queda así: 1) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**La Lomita Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** ciento once grados, cuarenta y nueve minutos, veintitrés segundos ( $111^{\circ}49'23''$ ), Distancia: trece punto cincuenta y un metros (13.51), colinda con Callejón de uno punto cincuenta metros (1.50) de ancho de por medio y Eduardo Castañeda Quiñonez; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento diez grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos ( $110^{\circ}57'47''$ ), Distancia: nueve punto sesenta metros (9.60), colinda con Victoria Álvarez Picón; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** doscientos noventa y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, veinticinco segundos ( $294^{\circ}55'25''$ ), Distancia: once punto cero cinco metros (11.05), colinda con Flor Sánchez; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** doscientos cinco grados, treinta y siete minutos, dieciséis segundos ( $205^{\circ}37'16''$ ), Distancia: diez punto cero cinco metros (10.05), colinda con Miguel Angel Marroquín. Con una Extensión Superficial de **CIENTO DIECINUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (119.29 M<sup>2</sup>)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "**Casa Guastatoya**", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la

# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

## SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00646

**Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio número 012-2021 Ref.LE. Secretaria, signado por la directora PEM. Ninfa Graciela Manríquez Caldera del Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, el cual en su parte conducente establece: "...la presente lleva con fin hacer de su conocimiento que anualmente la municipalidad por medio de punto resolutivo de esa corporación Municipal, ha entregado por subvención la cantidad de diez mil quetzales exactos (10,000.00). El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Por lo anteriormente expuesto SOLICITO se nos haga efectiva la subvención ya que dicha cantidad es invertida para sufragar gastos de sueldos y salarios y un parte para gastos de funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Artículo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Tener por recibida la solicitud de subsidio realizado por directora referida. **II)** En cuanto a lo solicitado, ESTESE A LO RESUELTO en el punto DECIMO SEGUNDO del acta SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. **III)** Se le ordena al Director Financiero hacer las operaciones contables para hacer efectiva la subvención aprobada. **IV)** Notifíquese. **DECIMO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio DAFIM-EDSC-0123-2022 de fecha 19-04-2022, signado por el director AFIM, mediante el cual solicita el traslado de saldo de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.505,757.59 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de MARZO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud formándose el expediente. **II)** Se **AUTORIZA** al director AFIM para que realice el traslado de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.505,757.59 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de MARZO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que HEIDY ARACELY PEÑA JACOME, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MARZO del año 2022 del servicio

que se encuentra a su nombre; indicando que el contador se encuentra en buen estado y se desconoce el motivo por el cual le pudo haber salido los excesos... es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de HEIDY ARACELY PEÑA JACOME, del mes de MARZO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. III) Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el informe de ingresos del mes de marzo del año dos mil veintidós presentado por el Administrador de Mercado Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado se toma nota de los ingresos de los mercados municipales. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, por medio del cual solicita CANCELACIÓN DE LA TARJETA NUMERO TRES MIL TRESICENTOS DIECISIETE (3317), MATRICULA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (3521) DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES, por existir duplicidad; así como la repuesta del punto TERCERO del acta 21-2022, de fecha 21 de marzo del presente año, por parte de la encargado de Oficina IUSI, quien hace del conocimiento que la señora GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, en efecto tiene inscritos los dos inmuebles descritos en la solicitud presentada ante ustedes... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) Resolviendo en definitiva la solicitud presentada por la señora GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, de la CANCELACIÓN DE LA TARJETA NUMERO TRES MIL TRESICENTOS DIECISIETE (3317), MATRICULA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (3521) DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES, **NO HA LUGAR**, toda vez que si fueron inscritos los dos inmuebles relacionados al presente asunto. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, oficio REF.DSPM No. VIMM-154-2022 signado por el Director de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual hace entrega de la boleta de inspección de negocios para la vente, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, realizada el día 12 de abril del presente año del negocio denominado PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA (SUPER 24), ubicado en Barrio El Porvenir, solicitado por JULIO CESAR ORTIZ FELIPE, (jefe de tienda en Guastatoya); en el cual se constata que dicho negocio CUMPLE con los requisitos solicitaos por esta municipalidad para la RENOVACIÓN de la licencia de vente de bebidas alcohólicas PARA LLEVAR. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA (SUPER 24), ubicado en Barrio El Porvenir de esta Ciudad. II) Con base en lo presentado y siendo que se cumple con lo requerido se autoriza

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



No. 00648

la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA** para la Venta, Distribución Y/O Consumo De Bebidas Alcohólicas Y Fermentadas En El Municipio De Guastatoya, Departamento De El Progreso. **III)** Remítase el presente expediente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, oficio REF.DSPM No. VIMM-155-2022 signado por el Director de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual hace entrega de la boleta de inspección de negocios para la vente, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, realizada el día 12 de abril del presente año del negocio denominado TIENDA SAN MIGUEL ARCANGEL, ubicado en Barrio Minerva, de esta Ciudad, solicitado por su propietaria CLAUDIA LUCRECIA IXCOY LOPEZ; en el cual se constata que dicho negocio CUMPLE con los requisitos solicitaos por esta municipalidad para la RENOVACIÓN de la licencia de vente de bebidas alcohólicas PARA LLEVAR. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA:** **I)** Se tiene por recibido el oficio presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado **TIENDA SAN MIGUEL ARCANGEL**, ubicado en Barrio Minerva de esta Ciudad. **II)** Con base en lo presentado y siendo que se cumple con lo requerido se autoriza la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA** para la Venta, Distribución Y/O Consumo De Bebidas Alcohólicas Y Fermentadas En El Municipio De Guastatoya, Departamento De El Progreso. **III)** Remítase el presente expediente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para lo que haya lugar. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por KLAUDIA LISSETH GARCIA ARCHILA, por medio del cual solicita la devolución de los documentos que ingreso en fecha veintisiete de enero del presente año, específicamente los DOCUMENTOS ORIGINALES (contrato de compraventa de fracción de derechos de posesión de bien inmueble rustico al contado) que acreditan la posesión del bien inmueble que posee actualmente en Barrio Las Joyas, El Bordo de este municipio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado, se ordena la devolución del documento solicitado, debiendo dejar copia certificada del mismo. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El alcalde Municipal hace del conocimiento al Honorable Concejo, que el jefe del Departamento de Aguas ha informado que se ha recuperado de manera moderada el caudal de agua potable para distribución en el municipio, por lo que sugiere sea levantada la medida de no otorgamiento de pajas de agua a los vecinos, toda vez que ha concluido el período del verano. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 35 literal a del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I)** Levantar la restricción de otorgamiento de pajas de agua potable a los vecinos del municipio, por lo que a partir de la presente podrán otorgarse las mismas siguiendo los procedimientos correspondientes. **II)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**No. 00649**

  
**Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**  
Alcalde Municipal



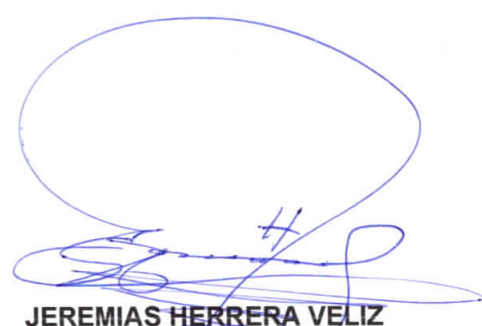
  
**ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**  
Síndico Primero

  
**LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO**  
Síndico Segundo.

  
**NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**  
Concejal Primero

  
**WILSON ARCHILA CERVANTES**  
Concejal Tercero

  
**HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**  
Concejal Cuarto

  
**JEREMIAS HERRERA VELIZ**  
Concejal Suplente

  
**M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO**  
Secretaria Municipal

